

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta y se crea su estructura.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, tendrá como sede la ciudad de Villavicencio y su definición, clasificación, funciones, tutela gubernamental, estructura, presupuesto, régimen de personal, régimen contractual y control fiscal se determinan por el presente Acuerdo.

CAPITULO I

DE LA CREACION, NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCION

ARTICULO SEGUNDO :

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta, es un establecimiento público de orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente perteneciente al Sistema Nacional del Deporte y adscrito a la Secretaría de Educación del Meta.

ARTICULO TERCERO :

La sede del Instituto será la ciudad de Villavicencio y tendrá jurisdicción en todo el departamento.

CAPITULO II

DEL OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO CUARTO :

El objeto del Instituto de Deporte y Recreación del Meta es ejecutar las políticas, planes y programas que en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre, existe tanto a nivel Nacional como Departamental, que propendan por el desarrollo integral del individuo y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

ACUERDO No. 001 DE 1994

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 100 del Decreto 2151 de 1991.

El Gobierno del Departamento del Meta

En uso de sus facultades legales y de las conferidas por el artículo 100 del Decreto 2151 de 1991.

ACUERDO

Por el cual se establecen las normas para la organización y funcionamiento de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico del Departamento del Meta.

ARTICULO PRIMERO

El presente acuerdo

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES, NATURALEZA JURIDICA Y ATRIBUCIONES

La Oficina de Planeación y Desarrollo Económico es una entidad adscrita al Gobierno del Departamento del Meta, creada por el artículo 100 del Decreto 2151 de 1991.

ARTICULO SEGUNDO

Las funciones de la Oficina de Planeación y Desarrollo Económico son:

ARTICULO TERCERO

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION

La Oficina de Planeación y Desarrollo Económico se organiza en la siguiente forma:

ARTICULO CUARTO

de la Liga que proteja contra muerte accidental, gastos médicos por accidente E - VAP-014, Invalidez accidental y desmembración por accidente a los deportistas participantes en el evento.

6

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA DOS

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta y se crea su estructura.

ARTICULO QUINTO :

Para el desarrollo de su objeto el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Meta, atenderá las disposiciones de la Ley 181 de 1995, especialmente los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales, las definiciones y mandatos legales contenidos en ella.

ARTICULO SEXTO :

El Instituto tendrá como funciones :

1. Adoptar los planes y programas para el deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre que establezcan el gobierno nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental.
- 2. Estimular la participación comunitaria y la L integración funcional en los términos de la Constitución Política Nacional y demás normas que regule la práctica deportiva, la Educación Física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4. Elaborar y proponer entre los organismos competencias, el plan trienal departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Practicar en la elaboración y ejecución de L programas de cofinanciación para la construcción, aplicación y mejoramiento de instalaciones Deportivas municipales.
- 6. Promover, disfrutar y fomentar la práctica de L la Educación Física, el deporte y la recreación en el territorio Departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades L deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquellos presentarán.

7

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA TRES

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

- 8. Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en el deporte y la recreación y atender su financiamiento.
- 9. Coordinar y diseñar con la Secretaría de Educación, los programas necesarios para adelantar los juegos escolares intercolegiados y del nivel superior en el Departamento y concurrir a su financiación.
- 10. Ejecutar programas de recreación aplicando los principios de universidad, integración funcional, democratización y ética deportiva.
- 11. Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en programas deportivos, recreativos, de Educación Física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.
- 12. Promover las especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de cada Municipio.
- 13. Dar oportunidades laborales a los deportistas metenses reconocidos a que se refiere la Ley 181 de 1995 incluidos los que obtengan reconocimientos en campeonatos departamentales de carácter oficial.
- 14. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
- 15. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

8

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA CUATRO

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

16. Diseñar la estructura, adelantar las gestiones necesarias para la realización anual y continuada de los juegos atléticos Departamentales.
17. Apoyar a los equipos o deportistas de alto rendimiento para su participación en torneos de ascenso y eventos nacionales e internacionales.
18. Ejercer las demás funciones que con arreglo a la ley 181 de 1995, le corresponden como ente Deportivo Departamental

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

ARTICULO SEPTIMO :

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta se dirigirá y administrará por una Junta Directiva y un Director que será su Representante Legal. *Consejo Directivo*

ARTICULO OCTAVO :

El Instituto tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. Junta Directiva
2. Dirección
- 2.1 Control Interno
- 2.2 Unidad de Formación y Fomento Deportivo.
- 2.3 Unidad Administrativa y Financiera. ✓

ARTICULO NOVENO :

DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del Instituto estará integrada por:

1. El gobernador, quien prescindirá La Junta Directiva o su Delegado.
 2. Un representante de las ligas deportivas Departamentales.
 3. El secretario de Educación.
- 4-1

9

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA CINCO

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

4. Un representante de los entes deportivos Municipales a que se refiere el artículo 68 de la Ley 181 de 1995.
5. Un representante del sector educativo Departamental.
6. Un representante de los organismos deportivos de los limitados, según la Ley 361/97.

ARTICULO DECIMO :

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva :

1. Formular y adoptar el plan sectorial de desarrollo y el correspondiente plan de inversiones, determinar los instrumentos necesarios para la ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo preceptuado en la ley orgánica del Plan de Desarrollo y en los planes de inversión y Desarrollo Nacional y Departamental. En la elaboración del plan se dará participación a los entes deportivos municipales, a las organizaciones deportivas, recreativas y de Educación Física que funcionen en el Departamento.
2. Establecer las directrices para la ^{prestación} presentación de servicios, fijar los criterios y las tarifas para el precio de los mismos.
3. Expedir los reglamentos internos del Instituto.
4. Determinar la estructura interna, las funciones de las dependencias, categorías de empleo, cargos, fijarles remuneración y establecer el régimen jurídico del personal, teniendo en cuenta el régimen aprobado por la Asamblea y la nueva normatividad al respecto.
5. Crear, fusionar, suprimir cargos.
6. Estudiar y decidir conforme a las normas contables, financieras y legales, respecto de los balances e informes financieros.

10

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA SEIS

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

7. Autorizar al Director conforme a las disposiciones legales para celebrar contratos, empréstitos y enajenar bienes inmuebles, constituir garantías sobre ellos, grabarlos cuando ellos fuere necesario.
8. Adoptar la reforma de las funciones con sujeción a las normas legales vigentes.
9. Adoptar o reformar las funciones internas del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Meta y someterlas a la aprobación del Gobernador.
10. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos, analizar y decidir sobre sus balances y estados financieros.
11. Delegar en el director del Instituto Departamental de Recreación del Meta algunas de sus funciones conforme a la ley y la conveniencia.
12. Las demás que le señale la ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO : Además de las funciones que le corresponde como miembro de la Junta Directiva, son funciones del presidente de la misma :

1. Prescindir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Las demás que le señale la ley y la Junta Directiva.
3. Definir con su voto en caso de empate las decisiones de la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : DE LAS SANCIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en su sede por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Director del Instituto Departamental de Deportes y recreación del Meta. Un número mínimo de (4) miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

11

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA SIETE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

PARAGRAFO :

El Director asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero no a voto. El secretario general del Instituto será el secretario técnico de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO TERCERO :

Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio, informes de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO :

DE LA DIRECCION. La dirección, administración y representación legal del Instituto de Deporte y Recreación del Meta estará a cargo de un director nombrado por el Gobernador. El director será de libre nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones :

1. Ejercer la representación legal del Instituto de Deportes y Recreación del Meta.
2. Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Meta necesarias para su funcionamiento.
3. Asegurar el cumplimiento de la orientaciones de la Junta Directiva.
4. Coordinar la elaboración del plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación deportiva extraescolar.
5. Elaborar el plan sectorial con base en los planes locales y Departamentales para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. Elaborar el presupuesto anual y los acuerdos mensuales de gastos y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA OCHO

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

7. Presentar a consideración de la Junta Directiva y de la Asamblea Departamental un informe anual de Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta según su objetivo, que incluye la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
8. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar los controles y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva y el cumplimiento de su objeto y funciones. *Contratos*
9. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulan el Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Meta, su funcionamiento, con el objeto de establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes. *C. Interno*
10. Las demás que designe las normas legales, la junta directiva y las normas vigentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO :

Para ser director se necesita poseer título Profesional Universitario y una experiencia profesional mínima de dos (2) años, preferiblemente en dirigencia deportiva.

ARTICULO DECIMO SEXTO :

FUNCIONES DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

Esta División será la encargada de ejecutar y desarrollar los planes y programas deportivos de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, fomentar la práctica del deporte y promover su ejercicio de acuerdo con los delineamientos de la junta directiva y la ley del deporte. Además deberá elaborar el plan trienal Departamental del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, adoptándolo a los planes, programas y políticas que en la materia establezca el Gobierno Nacional y Departamental; prestar asesoría técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades o instituciones deportivas, elaborar y ejecutar los programas de cofinanciación y mejoramiento de instalaciones deportivas y el desarrollo de programas deportivos y de recreación.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA NUEVE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO : FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. La División Administrativa estará encargada de atender los procesos y procedimientos administrativos que permitan la operatividad del Instituto, como administrar el personal ; custodiar y administrar el patrimonio, organizar y llevar la contabilidad, y demás funciones que correspondan a la naturaleza de la División.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL. El Secretario hará las veces de Secretario Técnico de la Junta, tendrá a su cargo la conservación de libros y documentos del Instituto, certificación de actas y las demás que se le designen de acuerdo a la naturaleza del cargo.

CAPITULO IV

DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO DECIMO NOVENO : Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta serán elegidos de acuerdo a los siguientes mecanismos :

1. Un Representante del sector educativo oficial en servicio activo que acredite experiencia y reconocimiento en el ambiente deportivo, título de universitario de licenciatura y grado en el escalafón docente, elegido en Asamblea de Rectores o Directores de los Centros Educativos del Departamento Oficiales y Privadas convocados para tal efecto por el Secretario de Educación. El Representante será elegido con el voto de la mitad más uno de los asistentes.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA DIEZ

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

2. El Representante de las Ligas Deportivas Departamentales debidamente reconocidas será elegido en asamblea de delegados convocada por el Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación del Meta, en la que podrá participar un delegado por cada liga del Departamento elegido democráticamente. El Representante será elegido mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes. Los candidatos inscritos deben pertenecer a tales ligas deportivas.
3. El Representante de los Entes Deportivos Municipales del Departamento será elegido en Asamblea de Representantes Legales de los Entes Deportivos Municipales, convocado por el Director del Instituto para tal fin.
4. El Representante de los limitados será elegido por los representantes de los organismos deportivos de los limitados que existan en el Departamento convocados por el Director del Instituto para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO :

Efectuadas las respectivas convocatorias por el Director del Instituto para la elección de los Representantes de los Municipios y de las Ligas, si estas no se llevaran a cabo, el Director convocará nuevamente para que se realice la respectiva reunión dentro de los cinco (5) días siguientes.

PARAGRAFO SEGUNDO :

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el periodo de un (1) año.

Podrán ser removidos extraordinariamente cuando el Secretario General del Instituto de Deportes y Recreación del Meta, certifique su inasistencia injustificada a tres (3) o más reuniones continuas de la Junta.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA ONCE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ARTICULO VIGESIMO :

El patrimonio del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, está constituido por :

1. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles a la renta líquida en los términos del artículo 125 y siguiente del Estatuto Tributario y el artículo 76 de la ley 181 de 1995.
2. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES) asigne de acuerdo a los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional. Conforme al artículo 75 de la ley 181 de 1995.
3. El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la ley 181 de 1995.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiere a cualquier título durante su existencia.
5. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios a través de un FONDO ESPECIAL.
6. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
7. Las partidas que se asignen en el presupuesto Nacional y Departamental.
8. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados al departamento para su administración.
9. Las rentas que la Asamblea Departamental destine a su favor.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA DOCE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, se crea su estructura y se dota de una planta personal".
Decreto 0283/98.

10. Las demás que se decreten a favor del Instituto por las leyes y ordenanzas.

PARAGRAFO :

De conformidad con los artículos 56 y 57 de la ley 181 de 1995, los recursos del IVA asignados por Coldeportes y cedidos al ente deportivo del Departamento serán exclusivamente para inversión y se ejecutarán a través del Instituto de Deporte y Recreación del Meta, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias que autoricen otras destinaciones.

CAPITULO VI

DE LA TUTELA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : El Instituto del Deporte estará adscrito a la Secretaría de Educación del Meta.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : Para la obtención de recursos especiales del Gobierno Departamental, el Instituto deberá presentar certificado de la Secretaría de Educación, de que sus programas están ceñidos a los Planes Sectoriales de Desarrollo.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO : Los miembros de la Junta Directiva, que no sean empleados públicos, devengarán honorarios, los cuales serán fijados por la Junta quien señalará el máximo de lo que cada miembro puede percibir, según las sesiones a que asista en el respectivo mes, sin perjuicio de que se reconozcan los gastos de transporte y alojamiento que genere la asistencia, debidamente comprobadas.

17

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA TRECE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta y se crea su estructura.

CAPITULO VII

DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : Los actos de la Junta Directiva serán expresados mediante acuerdos y los del Director se expresarán mediante resoluciones, son actos administrativos y están sujetos a las normas del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : El Régimen de Contratación del Instituto será la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : La Junta Directiva del Instituto determinará la planta de personal con sujeción a las normas que expida la Asamblea sobre nomenclatura, clasificación y remuneración de los servicios públicos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : Con excepción de los cargos a nivel directivo y asesor, que son de libre nombramiento y remoción los demás cargos del Instituto son de carrera administrativa.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : El Régimen de Prestaciones Sociales de los servidores del Instituto será el vigente para los empleados de la Administración Central.

CAPITULO IX

CONTROL Y VIGILANCIA FISCAL

ARTICULO VIGESIMO NOVENO : El Control Fiscal posterior será ejercido por la Contraloría Departamental, conforme con la Constitución Política, la ley 12 de 1996 y demás normas concordantes.

HOJA CATORCE

32

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META**

ACUERDO No. 003 DE 1998

HOJA CATORCE

"Por medio del cual se dicta la adopción de estatutos del Instituto de Deporte y Recreación del Meta y se crea su estructura.

ARTICULO TRIGESIMO :

El Control Fiscal se ejercerá sin prejuicios de los sistemas de control interno del Departamento según el artículo 296 de la Constitución Política y el Control Interno del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta, conforme con el artículo 88 de la ley 181 de 1995.

PARAGRAFO :

El Control Interno del Instituto se ejercerá a través de la oficina respectiva de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

CAPITULO X

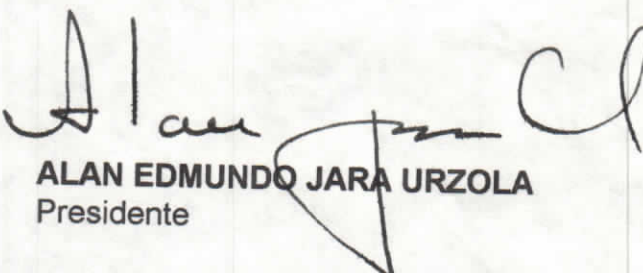
DISPOSICIONES GENERALES

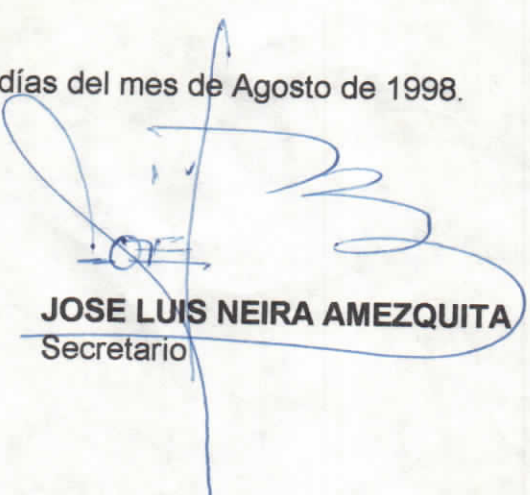
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : La Junta Directiva adoptará la planta de personal y expedirá el Manual de Funciones por dependencias y por cargo.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO : TRANSITORIO : En cumplimiento del artículo 65 de la Ley 181 de 1965, ordenase la incorporación de la actual Junta Administradora Seccional de Deportes, creada por la Ley 49 de 1983.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO : El presente Acuerdo Rige a partir de la sanción.

Dado en Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 1998.


ALAN EDMUNDO JARA URZOLA
Presidente


JOSE LUIS NEIRA AMEZQUITA
Secretario